

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - JUNIO 2017

Colección Práctica

Sociedades & Concursos | DPPJ (Buenos Aires) Guía de trámites y Disposición 45/2015 comentada

Marcelo L. Perciavalle

Patricio Mc Inerny

FISCALIZACIÓN DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 299 DE LA LGS. MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN GENERAL (DPPJ) 45/2015

SE ESTABLECE QUE LAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS PREVISIONES DEL INCISO 2) DEL ARTÍCULO 299 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES QUEDARÁN SUJETAS AL CONTROL DE FISCALIZACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTRALOR, DEBIENDO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN PRE-ASAMBLEARIA REQUERIDA POR LA NORMATIVA VIGENTE CON 25 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN DE SOCIOS QUE TRATE SUS ESTADOS CONTABLES, Y LA DOCUMENTACIÓN POST-ASAMBLEARIA, DENTRO DE LOS 30 DÍAS CORRIDOS POSTERIORES A SU CELEBRACIÓN.

DISPOSICIÓN (DPPJ BS. AS.) 12/2017, BO 09/06/2017

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

REEMPLAZAR LA PÁGINA 158 POR LO SIGUIENTE:**SECCIÓN IV - SOCIEDADES CONTROLADAS DEL ARTÍCULO 299 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES****Documentación pre-asamblearia**

Art. 297 - Las sociedades comerciales sujetas a control permanente presentarán al Departamento Inspecciones la convocatoria de sus asambleas, con 25 (veinticinco) días corridos antes de la fecha fijada para la reunión, presentando:

- a) Formulario de minuta rogatoria.*
- b) Copia certificada del Acta de reunión del Directorio o de Gerencia, que dispuso la convocatoria a asamblea o reunión de socios ordinaria y/o extraordinaria y determinó el orden del día a tratar.*
- c) Texto del edicto de la convocatoria para su autorización y posterior publicación en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la República.*

Exceptúase de este requisito a las sociedades de responsabilidad limitada o por acciones cuyas asambleas se celebren en los términos del artículo 237, in fine, de la ley 19.550 general de sociedades y sus modificatorias.

Documentación post-asamblearia

Art. 298 - Documentación post-asamblearia. Dentro de los treinta días corridos posteriores a la celebración de la asamblea, las sociedades encuadradas en esta Sección, presentarán al Departamento Inspecciones:

- a) Formulario de minuta rogatoria.*
- b) Ejemplar del Boletín Oficial y los cinco o tres ejemplares del diario de mayor circulación en el que se publicó la convocatoria. En el supuesto de sociedades de responsabilidad limitada copias firmadas por el representante legal de las constancias de citación a la asamblea prescriptas por el artículo 159, tercer párrafo, de la ley 19.550 general de sociedades, salvo asamblea unánime.*
- c) Copia certificada del Acta de la asamblea o de reunión de socios celebrada.*
- d) Un ejemplar del balance general, estado de resultados, cuadros y Anexos, dando cumplimiento a lo normado por el artículo 293 de la presente disposición, con informe de auditoría. El mismo estará informado por un profesional de ciencias económicas, con los recaudos previstos en el artículo 26 de la presente disposición.*
- e) En el caso de sociedades por acciones, copia certificada del o los folios del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea en el que se registró la asistencia de los socios. Al pie del último folio utilizado deberá constar cierre de asistencia firmado por el titular del Órgano de administración, que contendrá detalle de la cantidad de accionistas presentes, votos y el capital que representan.*

f) Anexo 9, el cual forma parte de la presente y en el que se deberá consignar la nómina de los integrantes del Directorio, Gerencia, Consejo de Vigilancia y Sindicatura, electos o renovados, precisando: cargo, nombre y apellido, tipo y número de documento, fecha de nacimiento, domicilio particular de cada uno. La misma deberá estar suscripta por el Presidente o Gerente/s, con firma certificada.

g) Tasa anual de fiscalizaciones que establece la ley impositiva vigente.
